BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

N X



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y
4	• Abc	por los proveedores.
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de
J	• Xyz	las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 012-2024-HNDM-1

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD INTRAHOSPITALARIO 02 PARA UN PERIODO DE 12 MESES PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HNDM



¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



6001.00

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.



Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



or ⁵⁰ (ed).					
					0
					0

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.



- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados,
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Específicaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.



1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

003.31

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



turng0

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



•

CAPÍTULO III DEL CONTRATO



3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.





3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.qob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ v B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

			Ü

6001.27

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



			U

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

RUC Nº

20160388570

Domicilio legal

AV. GRAU Nº1300. PARQUE HISTORIA DE LA MEDICINA

PERUANA S/N = LIMA

Teléfono:

01 328-1330

Correo electrónico:

: procesos.hndm.2024@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD INTRAHOSPITALARIO 02 PARA UN PERÍODO DE 12 MESES PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HNDM".

Ítem	Descripción	Unidad Medida	Cantidad
	ROPA DESCARTABLE	Paquete	1
	1.1 BOTA DESCARTABLE PARA CIRUJANO ANTIDESLIZANTE (PAR)	Unidad	120,000
1.	1.2 CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA L	Unidad	48,000
	1.3 CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA M	Unidad	48,000
	1.4 MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA ESTANDAR	Unidad	96,000
	1.5 MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA L	Unidad	144,000
	1.6 MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA M	Unidad	144,000
2	RESPIRADOR QUIRURGICO TIPO N95	Unidad	120,000

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato Nº02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación Nº077 el 04 de diciembre de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No Aplica.





7.00 A *		
		U
		U

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 05 días calendario de notificada la orden de compra para la primera entrega y, dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes a partir de la segunda entrega, según cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° ITEM	SIGA	PRODUCTO	TOTAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	495500010086	BOTA DESCARTABLE PARA CIRUJANO ANTIDESLIZANTE (PAR)	120000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000
2	495500011280	CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA L UNI	48000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000
3	495500011281	CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA M UNI	48000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000
4	495500011276	MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA ESTANDAR (UNIDAD)	96000	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000	8000
5	495500011418	MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA "L" (UNIDAD)	144000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000
6	495500011500	MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA "M" (UNIDAD)	144000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000
7	495700410186	RESPIRADOR QUIRURGICO TIPO N95	120000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en las cajas de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Dos de Mayo, sito en Parque Historia de la Medicina Peruana S/N, altura cuadra 13 Av. Grau - Lima, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Resolución Ministerial N°585-99-SA/DM, DEL 27-11-1999: "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y afines"
- Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA, DEL 02-03-2015: "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros"
- Resolución Ministerial N°833-2015-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos



		7. 3
		\cup

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LP 012-2024-HNDM-1 - "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD INTRAHOSPITALARIO 02 PARA UN PERIODO DE 12 MESES PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HNDM"

médicos y productos sanitarios".

 Ley N° 30225 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

 Decreto Supremo N° 168-2020-EF que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF

Contrataciones del Estado, aprobado por el Decre - Ley N° 26842 – Ley General de Salud.

- Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

- Decreto Supremo N° 028-2010-SA - Regulan algunos alcances de los Art. 10 y 11 de la Ley N° 29459 de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

- Decreto Supremo N° 016-2011-SA – Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

- Decreto Supremo N° 014-2011/SA - Reglamentos de Establecimientos Farmacéuticos.

 Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA – Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del suministro integrado de suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios – SISMED

- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

0001.22

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

•• F •• F F F F

e) Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento (CBPA) -Copia Simple-

A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, de acuerdo al D.S. N°014-2011-SA y modificaciones vigentes.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (contrato de arrendamiento vigente que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

Asimismo, cuando se presentan en consorcio, están obligados a presentar dicho documento, la empresa que tenga dentro de sus responsabilidades la de almacenar los bienes ofertados.

El CBPA es aplicable a todo establecimiento farmacéutico (droguería, almacenes especializados) que almacenan y comercialice dispositivos médicos y productos de bioseguridad conforme a nuestra regulación vigente.

Tratándose de un establecimiento farmacéutico (Laboratorio), el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano.

La exigencia de Certificación BPA vigente se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los dispositivos médicos nacionales e importados

f) Certificado de Análisis (Protocolo de Análisis) de corresponder -Copia Simple-

En caso tuviera, conforme a lo autorizado en su registro sanitario.

El que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los limites y los resultados obtenidos en dichos análisis con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional.

El certificado de análisis es el informe mediante el cual se tiene constancia de que el producto ha sido probado y ha obtenido un resultado conforme para ser liberado al mercado. Este informe, no necesariamente tendrá el "titulo" de certificado de análisis, sino que podrá tener otras dimensiones, siempre y cuando este permita demostrar que un producto este apto para ser liberado al mercado.

Los certificados de análisis deben consignar cuando menos la siguiente información: nombre del producto o código del producto, número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis o emisión del documento, las especificaciones técnicas y resultados analíticos obtenidos, firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio fabricante que lo emite.

Cuando las técnicas analíticas del producto terminado no se encuentren en ninguna de las normas de calidad nacional e internacional, se aceptara las



técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas por 20 DIGEMID para la autorización del registro sanitario.

En el caso de productos estériles, el certificado de análisis deberá consignar la prueba de esterilidad: así mismo en dicho certificado se debe indicar el método de esterilización, en caso no lo indique, deberá adjuntar el Certificado de Esterilidad o documento similar emitido por el fabricante que acredite haber efectuado la esterilización y ensayo de esterilidad del producto ofertado.

El Certificado de Análisis, por ser un documento técnico deberá ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico responsable de la empresa postora cuando este corresponda a un establecimiento farmacéutico.

NOTA 1: la exigencia del certificado de análisis será conforme a lo establecido en los artículos 124, 125,126 y 127 del D.S. 016-2011 SA y modificatorias vigentes.

NOTA 2: para aquellos productos que no requieren Registro Sanitario, el postor debe presentar Especificaciones Técnicas o folleterías emitidas por el fabricante. Las especificaciones técnicas o folletería describen las características técnicas del producto, las mismas que pueden contener normas nacionales, internacionales o propias aplicables al producto. Asimismo, si el producto tuviera Certificado de Análisis, este podrá ser presentado en reemplazo de las especificaciones técnicas o folleterías emitidas por el fabricante.

g) Catalogo o Folletería o Manual de Instrucciones de Uso o Inserto (original o copia simple) -Copia Simple-

Elaborada por el fabricante y/o documentos elaborados por el postor y/o por terceros calificados técnicamente para ellos, a efectos de complementar la información contenida en los documentos emitidos por el fabricante.

La folletería contiene literatura y/o gráficos relacionados con el dispositivo médico. El Manual de Instrucciones de uso o inserto, debe estar en conformidad con el Articulo 140 del DS -016-2011-SA y modificatorias vigentes en relación a la información que debe contener. Cabe indicar que el Manual de Instrucciones de uso o inserto debe corresponder al autorizado en su Registro Sanitario.

Para los literales descritos anteriormente, aplica lo siguiente:

En caso que un documento técnico se presente en idioma distinto al español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda. Salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que pueden ser presentadas en idioma original, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del estado y modificatorias vigentes. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

h) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario - Copia Simple-

Otorgado por la ANM (DIGEMID), además las resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el dispositivo medico ofertado. No se aceptarán dispositivos médicos cuyo registro sanitario este suspendido o cancelado.



gradus es

20

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

Para los productos que no requieran registro sanitario deberá presentar copia simple de constancia o carta de consulta emitida por DIGEMID de no requerir.

- i) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)⁵
- j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- k) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Ninguna

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá mbién para acreditar este factor.

.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N° 11**).

i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.

j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

V. • 5

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo, sito en Av. Grau 1300 Parque Historia de la Medicina Peruana (Cuadra 13) Lima.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos Periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del encargado del Almacén de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión.
- Orden de Compra.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística (Área de Almacén) del Hospital Nacional Dos de Mayo, sito en Avenida Grau 1300 Parque Historia de la Medicina Peruana (cuadra 13) Lima.



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICION DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD — INTRAHOSPITALARIO - 02 PARA UN PERIODO DE 12 MESES PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente, tiene como finalidad pública abastecer, al personal profesional que labora en el Hospital Nacional Dos de Mayo de los dispositivos médicos, insumos de bioseguridad, e intrahospitalarios que les proporcionen la seguridad correspondiente, durante su trabajo. Asimismo, dichos productos, son necesarios para promover practicas adecuadas de prevención y control de infecciones Asociadas a la Atención de Salud y Bioseguridad.

El Hospital Nacional de Mayo es de categoría III-1, que dispone de una cartera de servicios que incluyen diagnósticos y procedimientos médicos de Capa compleja, de acuerdo a su Categorización y Capacidad Resolutiva; además de disponer de diferentes UPSS como Unidades de Cuidados Críticos, Servicios de Hospitalización, etc., en las cuales se realizan procedimientos invasivos y no invasivos, por lo cual se requiere contar con los productos necesarios para dichas actividades.

3. ANTECEDENTES

El Hospital Nacional Dos de Mayo es una IPRESS categorizada como Hospital Nacional Nivel III.1 y de referencia nacional, dentro de su cartera de Servicios se encuentra el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, que consta de un Servicio de Cuidados Intensivos y el Servicio de Emergencia y Traumashock; asimismo cuenta con diferentes salas de hospitalización para la atención de pacientes que acuden a la institución, donde funcionan 463 camas hospitalarias y un total aproximado de 3400 trabajadores de salud, entre profesionales y no profesionales.

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD - INTRAHOSPITALARIO - 02 PARA UN PERIODO DE 12 MESES PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

5. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Resolución Ministerial N°585-99-SA/DM, DEL 27-11-1999: "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y afines"
- Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA, DEL 02-03-**2015**: **"Manual de Buenas Prácticas de** Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros"
- Resolución Ministerial N°833-2015-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios".
- Ley N° 30225 Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



6. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

000215

6.1 LISTA DE ITEMS:

N° ITEM	SIGA	PRODUCTO	CANTIDAD
1	495500010086	BOTA DESCARTABLE PARA CIRUJANO ANTIDESLIZANTE (PAR)	120000
2	495500011280	CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA L UNI	48000
3	495500011281	CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA M UNI	48000
4	495500011276	MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA ESTANDAR (UNIDAD)	96000
5	495500011418	MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA "L" (UNIDAD)	144000
6	495500011500	MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA "M" (UNIDAD)	144000
7	495700410186	RESPIRADOR QUIRURGICO TIPO N95	120000

6.2 FICHAS TÉCNICAS

SE ADJUNTA FICHAS TECNICAS DE LOS ITEMS SOLICITADOS

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- **7.1 Lugar:** Hospital Nacional Dos de Mayo (Parque "Historia de la Medicina Peruana", S/N, Av. Miguel Grau 13, Cercado de Lima 15003, Perú)
- **7.2 Plazo entrega:** el plazo de ejecución del contrato será hasta culminar la entrega del mes 12 o hasta agotar el monto contratado, computado desde el día siguiente de suscrito el contrato.

7.2.1. Primera entrega:

- Se entiende como primera entrega la correspondiente al mes uno, descrito en el Anexo N°001 del cronograma general establecido.
- La primera entrega se efectuara dentro de los 05 días calendarios de generado la orden de compra.

7.2.2. Entrega sucesivas

- A partir del mes dos del cronograma, se considera como entrega sucesivas
- Para las entregas sucesivas, a partir de la entrega del mes dos del cronograma el plazo de entrega será dentro de los 10 días calendarios de cada mes según cronograma, previa emisión de la orden de compra.

7.2.3. Pedido excepcional de entrega

• Durante la ejecución del contrato la entidad, podrá solicitar el adelanto de entregas los cual será previamente coordinado y aceptado por el contratista.

- Cronograma:

Se adjunta Anexo N° 001 (Capítulo I - Generalidades, numeral 1.9)

8. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Área que recepcionará y brindará la conformidad: El Departamento de Farmacia junto con el Almacén de Logística procederán a realizar la recepción, y brindarán la conformidad previo formato de conformidad. El Formato de conformidad será elaborado por el Almacén General (logística).



; = · x = 1

9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

000214

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de 02 años.

El proveedor deberá presentar Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por vicios ocultos, los bienes a ingresar en el canje tendrán una vigencia igual o mayor a lo ofertado en el proceso de selección.

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no dificulta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del producto.

10. GARANTÍA COMERCIAL

Periodo de Garantía: 02 años como mínimo.

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Numeral 3.2, de la presente Sección.

12. DOCUMENTOS TECNICOS

Documentos de presentación obligatoria

Deben acreditar copia simple

12.1 Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento (CBPA)

A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, de acuerdo al D.S. N°014-2011-SA y modificaciones vigentes.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (contrato de arrendamiento vigente que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

Asimismo, cuando se presentan en consorcio, están obligados a presentar dicho documento, la empresa que tenga dentro de sus responsabilidades la de almacenar los bienes ofertados.

El CBPA es aplicable a todo establecimiento farmacéutico (droguería, almacenes especializados) que almacenan y comercialice dispositivos médicos y productos de bioseguridad conforme a nuestra regulación vigente.

Tratándose de un establecimiento farmacéutico (Laboratorio), el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano.

La exigencia de Certificación BPA vigente se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los dispositivos médicos nacionales e importados

12.2 Certificado de Análisis (Protocolo de Análisis) de corresponder

En caso tuviera, conforme a lo autorizado en su registro sanitario.

El que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los limites y los resultados obtenidos en dichos análisis con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional.

El certificado de análisis es el informe mediante el cual se tiene constancia de que el producto ha sido probado y ha obtenido un resultado conforme para ser liberado al mercado. Este informe, no necesariamente tendrá el "titulo" de certificado de análisis, sino que podrá tener otras dimensiones, siempre y cuando este permita demostrar que un producto este apto para ser liberado al mercado.

.

Los certificados de análisis deben consignar cuando menos la siguiente información: nombre del producto o código del producto, número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis o emisión del documento, las especificaciones técnicas y resultados analíticos obtenidos, firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio fabricante que lo emite.

Cuando las técnicas analíticas del producto terminado no se encuentren en ninguna de las normas de calidad nacional e internacional, se aceptara las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas por DIGEMID para la autorización del registro sanitario.

En el caso de productos estériles, el certificado de análisis deberá consignar la prueba de esterilidad: así mismo en dicho certificado se debe indicar el método de esterilización, en caso no lo indique, deberá adjuntar el Certificado de Esterilidad o documento similar emitido por el fabricante que acredite haber efectuado la esterilización y ensayo de esterilidad del producto ofertado

El Certificado de Análisis, por ser un documento técnico deberá ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico responsable de la empresa postora cuando este corresponda a un establecimiento farmacéutico

NOTA 1: la exigencia del certificado de análisis será conforme a lo establecido en los artículos 124, 125,126 y 127 del D.S. 016-2011 SA y modificatorias vigentes.

NOTA 2: para aquellos productos que no requieren Registro Sanitario, el postor debe presentar Especificaciones Técnicas o folleterías emitidas por el fabricante.

Las especificaciones técnicas o folletería describen las características técnicas del producto, las mismas que pueden contener normas nacionales, internacionales o propias aplicables al producto. Asimismo, si el producto tuviera Certificado de Análisis, este podrá ser presentado en reemplazo de las especificaciones técnicas o folleterías emitidas por el fabricante.

12.3 Catalogo o Folletería o Manual de Instrucciones de Uso o Inserto (original o copia simple)

Elaborada por el fabricante y/o documentos elaborados por el postor y/o por terceros calificados técnicamente para ellos, a efectos de complementar la información contenida en los documentos emitidos por el fabricante.

La folletería contiene literatura y/o gráficos relacionados con el dispositivo médico.

El Manual de Instrucciones de uso o inserto, debe estar en conformidad con el Articulo 140 del DS - 016-2011-SA y modificatorias vigentes en relación a la información que debe contener. Cabe indicar que el Manual de Instrucciones de uso o inserto debe corresponder al autorizado en su Registro Sanitario

Para los literales descritos anteriormente, aplica lo siquiente:

En caso que un documento técnico se presente en idioma distinto al español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda. Salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que pueden ser presentadas en idioma original, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del estado y modificatorias vigentes. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

12.4. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario

Otorgado por la ANM (DIGEMID), además las resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el dispositivo medico ofertado. No se aceptarán dispositivos médicos cuyo registro sanitario este suspendido o cancelado.

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.



		0

Para los productos que no requieran registro sanitario deberá presentar copia simple de constancia o carta de consulta emitida por DIGEMID de no requerir.

13. CONDICIONES DE ENTREGA

Co 3212

13.1 HORARIO DE ENTREGA

El horario de atención en el cual el contratista podrá efectuar la entrega de los bienes, es de lunes a viernes de 8:00 am hasta las 12:45 pm horas.

13.2 ACTO DE RECEPCIÓN

En el Acto de Recepción de los bienes que formarán parte de la entrega, el proveedor deberá entregar en el punto de destino, copia simple de los siguientes documentos, a fin de llevar a cabo la conformidad de recepción y se entregaran en cada una de las entregas del cronograma:

- Orden de Compra (05 copias)
- Guía de Remisión original y 04 copias, esta deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem, el número de lote, la cantidad de entrega por lote, la fecha de vencimiento y registro sanitario de corresponder.
- Declaración jurada de carta y reposición por defectos o vicios ocultos, Declaración jurada de carta de compromiso de canje por fecha de vencimiento, 03 copias.
- Protocolo de análisis o Certificado de análisis, según corresponda, emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, por cada lote entregado, 02 copias.
- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento o un documento equivalente o alternativo, vigentes a la fecha entrega, 02 copias.
- Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos, si el bien no está sujeto a otorgamiento Registro Sanitario, copia constancia emitida por DIGEMID de no requerir dicho registro sanitario.
- Acta Cualitativa Cuantitativa (Anexo N°002), llenada según corresponda (original + 04 Copias)

De no ser encontrados conformes los bienes, no se recepcionarán y se consignará la observación de "NO CONFORMIDAD – NO RECIBIDO" en el Acta de Verificación Cualitativa – Cuantitativa, brindándole un plazo para la subsanación conforme a lo establecido al Artículo N°14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. FORMA DE PAGO:

La forma de pago se realizará en base a lo sugerido por el Órgano Encargado de Contrataciones:

El pago de la Contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de Recepción del encargado del almacén de la Oficina de logística o el que haga sus veces.
- Factura
- Guía de Remisión
- Orden de Compra

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística (área de almacén) del Hospital Nacional Dos de Mayo, sitio en Av. Grau 1300 Parque Historia de la Medicina Peruana (cuadra 13) Lima.



000211

ANEXO N°002

ACTA DE VERIFICACIÓN CUALI-CUANTITATIVA

"CONTRATISTA"	
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	
ORDEN DE COMPRA N°	
CONTRATO N°	
ENTREGA N°	
USUARIO	

En la fecha, los representantes del, ALMACEN y EL "CONTRATISTA" proceden a dar conformidad a los siguientes productos correspondientes a la Orden de Compra referida:

g e	colo sisis		
N° de	Protocolo de Análisis		
	Registro Sanitario		
LOTE	E.V.		
	ž		
Š	REMISIÓ N		
CANIT	SOLICI RECEPCIONA REMISIÓ T. DA N		
CANT	SOLICI T.		
	Jnidad de Presentació Medida n		
	Unidad de Medida		
	Marca		
	tem Nombre del Producto (DCI) Marca		
	Tem .		

Firma y Sello del Representante

ALMACÉN

Firma y Sello del Representante EMPRESA "CONTRATISTA"

Firma y Sello del Q.F. Representante Entidad o Unidad Ejecutora

E

						U
						0

BOTA DESCARTABLE PARA CIRUJANO ANTIDESLIZANTE (PAR)

603210

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

: BOTA DESCARTABLE PARA CIRUJANO

1. DENOMINACIÓN TÉCNICA ANTIDESLIZANTE

2. UNIDAD DE MEDIDA : PAR

3. DESCRIPCIÓN GENERAL : Bota descartable para cirujano (par), usado como

barrera de bioseguridad en riesgos moderados.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

4. ESQUEMA



Fig. 1 (No incluye diseño)

5. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

5.1. Características Generales:

Condiciones biológicas no estéril (Aséptico), hipoalergénico, Color celeste o azul.

5.2. Otras características:

Tela no tejida con proceso SMS de polipropileno o celulosa, un solo uso, transpirable e hidrófugo. Resistente, antideslizante, adaptable anatómicamente, con elástico en el borde superior, debe cubrir todo el calzado, Ribetes reforzados que no se rompan al colocarse las botas, exento de partículas extrañas, aristas o rebabas. Plantilla antideslizante, que no se desgarra durante el uso.

5.3. Gramaje:

≥(mayor igual) 30 gr/m2 aproximadamente

5.4. Dimensiones

 $\gamma_{-}^{x}=\frac{1}{x}, \quad x\in \mathcal{X}$

,

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LP 012-2024-HNDM-1 - "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD INTRAHOSPITALARIO 02 PARA UN PERIODO DE 12 MESES PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HNDM"

Alto: Dimensiones: 19cm aprox (+/-2cm)

Lago: 32 - 38 cm aprox.



CONDICIÓN BIOLÓGICA

6.1. Condición Biológica

Aséptico

7. NORMAS TÉCNICAS DE REFERENCIA

- USP United States Pharmacopeia y/o Normas Técnicas de Referencia autorizadas en su Registro Sanitario de corresponder

8. ENVASE Y EMBALAJE

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°016-2011 /SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias, de corresponder.

Si no corresponde registro sanitario deberá presentar copia simple de constancia o carta de consulta emitida por DIGEMID de no requerir.

Los dispositivos médicos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

9. ROTULADO

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario de corresponder.

10. INSERTO

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.



(4)			
			\cup
			\circ

CHAQUETA Y PANTALÓN DESCARTABLE TALLA "L"

653208

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

1. DENOMINACIÓN TÉCNICA : CHAQUETA Y PANTALÓN DESCARTABLE TALLA "L"

2. UNIDAD DE MEDIDA Unidad

3. **DESCRIPCIÓN GENERAL** Es una excelente barrera microbiana, es capaz de bloquear

los gérmenes patógenos de los fluidos por su propiedad hidrofóbica, también protege contra el polvo y la suciedad Chaqueta descartable, cuello V, manga corta, utilizado por el personal de salud en diversos procedimientos médicos.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

4. ESQUEMA



Fig. 1 (No incluye diseño)

5. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

5.1 Componentes y Materiales

- Celulosa no tejida con proceso SMS o Tela no tejida de polipropileno con proceso SMS. (No están fabricados con látex).

CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL NO TEJIDO: El material debe ser biodegradable, antiestático, resistente a la tensión, al desgarro y ruptura, permeable al aire, no inflamable y no transparente, con apariencia uniforme.

Repelente a líquidos y fluidos en ambos lados del material.

GRAMAJE: 40 a 50 g/m2

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL MATERIAL.

- ✓ Repelente a líquidos y fluidos en ambos lados del material.

 NOTA: Se aclara y se precisa que sea antifluido por ambos lados o en su defecto que este reforzado en el pecho, abdomen y mangas. Repelente a cloruro de sodio, agua estéril, agua potable, soluciones (alcohol; clorhexidina; yodopodidona espuma o solución; contrastes para RX y fluidos corporales como sangre; orina; liquido amniótico, sudor)
- ✓ Con eficiencia de filtración bacteriana: Mayor o igual a 90 %



1 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15			
			U
			0

NOTA: La eficiencia de filtración bacteriana deberá ser acreditado por un certificado BFE, el mismo que deberá ser emitido por un laboratorio acreditado a nombre del fabricante que oferta el bien.

600207

✓ Color: Celeste o azul.

✓ Tallas: L

No estéril: debe cumplir:

Recuento microbiano:

- a) Recuento total de microorganismos aerobios: ≤ 103 UFC/g
- b) Recuento total combinado de hongos y levaduras: ≤ 102 UFC/g
- c) Microorganismos específicos: De acuerdo a lo declarado por el fabricante.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCIÓN:

DELANTERO Y ESPALDA: De una sola pieza cada uno.

CUELLO: Cuello en forma de V.

MANGAS: Cortas

COSTADOS: Con abertura a los costados en forma de "V invertida" (10 cm de alto)

ACABADO: No debe presentar materia extraña, que no desprenda pelusas ni presentar piezas faltantes.

5.2 Dimensiones

Chaqueta

MEDIDAS POR TALLA DE PRENDA TERMINADA	
	TALLA L (cm)
LARGO TOTAL	76 +/-5
ANCHO TOTAL	72 +/- 5
ABERTURA DE ESCOTE	18
CAĬDA DE ESCOTE	20

Pantalón

MEDIDAS POR TALLA DE PRENDA TERMINADA	TALLA L (cm)
LARGO TOTAL	125 +/- 5
CONTORNO DE CADERA	125 +/- 5



TIRO	85 +/- 5	
LARGO DE TIRA (PASADOR DE AMARRE) o ELÁSTICO EN LA CINTURA	150 +/- 5	

Los productos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

6. VIGENCIA

La vigencia mínima del producto deberá ser de dieciocho 18 meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad.

7. ENVASE Y EMBALAJE

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias, cuando corresponda.

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario

Si no corresponde registro sanitario, deberá presentar copia de constancia emitida por DIGEMID de no requerir.

ROTULADO

Debe corresponder al producto, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

9. INSERTO

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.



CONTORNO DE CADERA	120 +/- 5 (15) (9)
TIRO	80 +/- 5
LARGO DE TIRA (PASADOR DE AMARRE) Ó ELÁSTICO EN LA CINTURA	150 +/- 5

Los productos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

6. VIGENCIA

- La vigencia mínima del producto deberá ser de dieciocho 18 meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad.

7. ENVASE Y EMBALAJE

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias, cuando corresponda.

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario

Si no corresponde registro sanitario deberá presentar copia simple de constancia o carta de consulta emitida por DIGEMID de no requerir.

8. ROTULADO

Debe corresponder al producto, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

INSERTO

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.



II.6

1502,02

MANDIL DESCARTABLE NO ESTÉRIL TALLA "L"

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

1. DENOMINACIÓN TÉCNICA : MANDIL DESCARTABLE NO ESTÉRIL TALLA "L"

2. UNIDAD DE MEDIDA Unidad

3. **DESCRIPCIÓN GENERAL** Es una excelente barrera microbiana, es capaz de bloquear

los gérmenes patógenos de los fluidos por su propiedad hidrofóbica, también protege contra el polvo y la suciedad

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

4. ESQUEMA



Fig. 1 (No incluye diseño)

5. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

5.1 Componentes y Materiales

✓ Celulosa no tejida con proceso SMS o Tela no tejida de polipropileno, con proceso SMS. (No están fabricados con látex).

CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL NO TEJIDO: El material debe ser biodegradable, antiestático, resistente a la tensión, al desgarro y ruptura, permeable al aire, no inflamable y no transparente, con apariencia uniforme.

✓ GRAMAJE: 40 a 50 g/m2

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL MATERIAL:

✓ Repelente a líquidos y fluidos en ambos lados del material. NOTA: Se aclara y se precisa que sea antifluido por ambos lados o en su defecto que este reforzado en el pecho, abdomen y mangas. Repelente a cloruro de sodio ,agua esteril , agua potable , soluciones (alcohol; clorhexidina ; yodopodidona espuma o solucion; contrastes para RX y fluidos corporales como sangre ;orina ; liquido anmiotico , sudor)



. .

VUJ201

- ✓ Con eficiencia de filtración bacteriana: Mayor o igual a 90% NOTA: La eficiencia de filtración bacteriana deberá ser acreditado por un certificado BFE, el mismo que deberá ser emitido por un laboratorio acreditado a nombre del fabricante que oferta el bien.
- ✓ Color: Celeste o Azul
- ✓ Tallas: L

No estéril: debe cumplir:

Recuento microbiano:

a) Recuento total de microorganismos aerobios: ≤ 103 UFC/g

b) Recuento total combinado de hongos y levaduras: ≤ 102 UFC/g

c) Microorganismos específicos: De acuerdo a lo declarado por el fabricante.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCIÓN:

<u>DELANTERO Y ESPALDA:</u> De una sola pieza con abertura longitudinal en la espalda y totalmente cruzada con doble amarre a la altura de la cintura (2 tiras de ajuste interno y 2 tiras de ajuste externo)

CUELLO: Redondo con cinta de cuello de doble doblez, con 2 tiras de ajuste.

MANGAS: Largas con puño, unidas al cuerpo

PUÑOS: RIB: Color blanco, sin costura.

<u>ACABADO:</u> No debe presentar materia extraña, que no desprenda pelusas ni presentar piezas faltantes.

✓ Biocompatibilidad: el producto no debe ser citotóxico, irritable y no producir sensibilización. Rotulado: Según marco legal vigente.

5.2 Dimensiones

MEDIDAS POR TALLA DE PRENDA TERMINADA	MEDIDAS (centímetros)		
	TALLA L		
LARGO TOTAL	135 +/-5		
ANCHO CONTORNO	160 +/- 5		
LARGO Y ANCHO DE MANGA	72 x 32 +/- 2		
LARGO DE PUÑOS RIB	10		
CRUCE POSTERIOR: TRASLAPE	20		
LARGO DE TIRA POSTERIOR (LARGA)	65		
LARGO DE TIRA INTERIOR (CORTA)	30		

6. VIGENCIA

La vigencia mínima del producto deberá ser de dieciocho 18 meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad.

. W.

7. ENVASE Y EMBALAJE

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario

Si no corresponde registro sanitario deberá presentar copia simple de constancia o carta de consulta emitida por DIGEMID de no requerir.

8. ROTULADO

Debe corresponder al producto, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

9. INSERTO

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda



MANDIL DESCARTABLE NO ESTÉRIL TALLA "M"

600199

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

1. DENOMINACIÓN TÉCNICA : MANDIL DESCARTABLE NO ESTÉRIL TALLA "M"

2. UNIDAD DE MEDIDA : Unidad

3. **DESCRIPCIÓN GENERAL** Es una excelente barrera microbiana, es capaz de bloquear los gérmenes patógenos de los fluidos por su propiedad

hidrofóbica, también protege contra el polvo y la suciedad

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

4. ESQUEMA



Fig. 1 (No incluye diseño)

5. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

5.1 Componentes y Materiales

✓ Celulosa no tejida con proceso SMS o Tela no tejida de polipropileno, con proceso SMS. (No están fabricados con látex).

CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL NO TEJIDO: El material debe ser biodegradable, antiestático, resistente a la tensión, al desgarro y ruptura, permeable al aire, no inflamable y no transparente, con apariencia uniforme.

✓ GRAMAJE: 40 A 50 g/m²

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL MATERIAL.

✓ Repelente a líquidos y fluidos en ambos lados del material.

NOTA: Se aclara y se precisa que sea antifluido por ambos lados o en su defecto que este reforzado en el pecho, abdomen y mangas. Repelente a cloruro de sodio ,agua estéril , agua potable , soluciones (alcohol; clorhexidina ; yodopodidona espuma o solución; contrastes para RX y fluidos corporales como sangre ;orina ; liquido anmiotico , sudor)

✓ Con eficiencia de filtración bacteriana: Mayor o igual a 90%

NOTA: La eficiencia de filtración bacteriana deberá ser acreditado por un certificado BFE, el mismo que deberá ser emitido por un laboratorio acreditado a nombre del fabricante que oferta el bien.

✓ Color: Celeste o Azul.

✓ Tallas: M



No estéril: debe cumplir:

Recuento microbiano:

- a) Recuento total de microorganismos aerobios: ≤ 103 UFC/g
- b) Recuento total combinado de hongos y levaduras: ≤ 102 UFC/g
- c) Microorganismos específicos: De acuerdo a lo declarado por el fabricante.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCIÓN:

<u>DELANTERO Y ESPALDA:</u> De una sola pieza con abertura longitudinal en la espalda y totalmente cruzada con doble amarre a la altura de la cintura (2 tiras de ajuste interno y 2 tiras de ajuste externo)

CUELLO: Redondo con cinta de cuello de doble doblez, con 2 tiras de ajuste.

MANGAS: Largas con puño, unidas al cuerpo

PUÑOS: RIB: Color blanco, sin costura.

<u>ACABADO:</u> No debe presentar materia extraña, que no desprenda pelusas ni presentar piezas faltantes.

✓ Biocompatibilidad: el producto no debe ser citotóxico, irritable y no producir sensibilización. Rotulado: Según marco legal vigente.

5.2 Dimensiones

MEDIDAS POR TALLA DE PRENDA TERMINADA	MEDIDAS (centímetros)		
	TALLA M		
LARGO TOTAL	120 +/- 5		
ANCHO CONTORNO	155 +/-5		
LARGO Y ANCHO DE MANGA	68 x 31 +/- 2		
LARGO DE PUÑOS RIB	10		
CRUCE POSTERIOR: TRASLAPE	20		
LARGO DE TIRA POSTERIOR (LARGA)	65		
LARGO DE TIRA INTERIOR (CORTA)	30		

6. VIGENCIA

- La vigencia mínima del producto deberá ser de dieciocho 18 meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad.

7. ENVASE Y EMBALAJE

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario

Si no corresponde registro sanitario deberá presentar copia simple de constancia o carta de





HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LP 012-2024-HNDM-1 - "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD INTRAHOSPITALARIO 02 PARA UN PERIODO DE 12 MESES PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HNDM"

consulta emitida por DIGEMID de no requerir.

600197

8. ROTULADO

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

9. INSERTO

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.





MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA ESTANDAR

600196

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

1. DENOMINACIÓN TÉCNICA

: MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA ESTANDAR

2. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad

3. DESCRIPCIÓN GENERAL

Es una excelente barrera microbiana, es capaz de bloquear los gérmenes patógenos de los fluidos por su propiedad hidrofóbica, también protege contra el polvo y la suciedad

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

4. ESQUEMA



Fig. 1 (No incluye diseño)

5. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

5.1 Componentes y Materiales

Protocolo de análisis del producto terminado donde debe consignarse las características de la tela: Tela no tejida SMS

✓ GRAMAJE: 50 +- 2 gr/m2

RESISTENCIA A TENCIÓN/TRACCIÓN EN ESTADO SECO:

Transversal: ≥ 20 N
 Longitudinal: ≥ 30 N

RESISTENCIA A TENCIÓN/TRACCIÓN EN ESTADO HÚMEDO:

Transversal: ≥ 20 N

• Longitudinal: ≥ 30 N

RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS (REPELENCIA): ≥ 50 cm H2O

NOTA: Se aclara y se precisa que sea antifluido por ambos lados o en su defecto que este reforzado en el pecho, abdomen y mangas. Repelente a cloruro de sodio ,agua estéril , agua potable , soluciones (





alcohol; clorhexidina; yodopodidona espuma o solución; contrastes para RX y fluidos corporales como sangre; orina; líquido anmiotico, sudor)

RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN MICROBIANA EN ESTADO HÚMEDO PARA ÁREAS CRITICAS DEL PRODUCTO: ≥ 2.8 IB.

EFICIENCIA DE FILTRACIÓN BACTERIA (BFE): ≥ 90%

NOTA: La eficiencia de filtración bacteriana deberá ser acreditado por un certificado BFE, el mismo que deberá ser emitido por un laboratorio acreditado a nombre del fabricante que oferta el bien.

LIMPIEZA DE PARTÍCULAS (IPM): ≥ 3.0.

EMISIÓN DE PELUSA (Log10): ≥ 4.0

RESISTENCIA A LA ROTURA EN ESTADO SECO: ≥ 40 kPa

RESISTENCIA A LA ROTURA EN ESTADO HÚMEDO: ≥ 40 kPa.

RECUENTO TOTAL DE MICROORGANISMOS AEROBIOS: ≤ 500 UFC/g

RECUENTO TOTAL COMBINADO DE HONGOS Y LEVADURAS: ≤ 100 UFC/g (Biodegradable).

Protocolo de análisis del producto terminado: Mangas largas rematadas con puños tejidos dobles elásticos de algodón (Ribb), ajustable a la muñeca y de mínimo 08 cm. De longitud.

Delantero y espalda en una sola pieza, con abertura en la espalda y totalmente cruzada, cuello redondo bordeado con cinta. Reforzado en brazos (mínimo 2/3) y parte delantera (mínimo 4/5), refuerzo y mangas largas termo selladas por ultrasonido o cocido o remallado

Textura suave al lado, resistente al desgarro, no despeluza. Cruzado detrás, con cintas a la altura de los hombros y la cintura para su cruce y cierre.

Repelente a líquidos y fluidos en ambos lados del material; Tela antiestática de material hipoalergénico.

COLOR: CELESTE O AZUL

5.2 Dimensiones

- Ancho: Mínimo 155 ctms.
- Largo: Mínimo 130 cmts.
- Tamaño mangas: 72 x 32 cmts aprox. (+-2cmts)
- Largo de la cinta posterior (2cintas): Mínimo 55cmts
- Largo de la cinta anterior: Mínimo 29cmts.
- Puños de RIBB: Mínimo 08 cmts.



6. VIGENCIA

La vigencia mínima del producto deberá ser de dieciocho 18 meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad.

7. ENVASE Y EMBALAJE

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias, según corresponda.

Los productos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

8. ROTULADO

Debe corresponder al producto, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

9. INSERTO

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda

12

RESPIRADOR QUIRURGICO TIPO N 95

600195

CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. **DENOMINACIÓN TÉCNICA** RESPIRADOR QUIRURGICO TIPO

N°95

2. UNIDAD DE MEDIDA : Unidad

3. CLASIFICACIÓN DE RIESGO : Clase I – Bajo riesgo

4. **DESCRIPCIÓN GENERAL** : Dispositivo diseñado específicamente

para proporcionar protección respiratoria al usuario. Consta de una pieza preformada que cubre la nariz, la boca y el mentón, creando un sello hermético contra la piel y así no permitir que pasen partículas que se encuentran en el aire, entre ellas, patógenos. Puede ser

denominado como Respirador

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

5. **ESQUEMA**

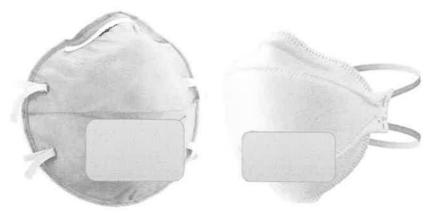


Fig. 1 (No incluye diseño)

6. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

- Forma que permita adaptarse a una amplia variedad de formas y tamaños de la cara, que cubra anatómicamente la parte superior de la nariz hasta debajo del mentón.
- Con cintas ajustables a la cabeza.
- Clip de aluminio para asegurar el ajuste y sellado facial.
- Capa externa resistente a líquidos o fluidos corporales.
- Capa interna suave para mejorar el confort del usuario.

6.1 Material

Tela no tejida.

6.2 Dimensiones

Estándar

r?

6.3 Acabado

Libre pelusas, material extraño y piezas faltantes

600192

6.4 Otras características

Fibras con cargas electrostáticas para mejorar eficiencia de los respiradores. Proporciona mínimo el 95% de eficiencia de filtración contra bacterias

Fijación bandas de ajuste: Termosellado

7. CARACTERISTICAS BIOLOGIAS

7.1. Condición Biológica Aséptico

7.2. Biocompatibilidad Hipoalergénico Atoxico

8. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES

Las Cintas ajustables a la oreja, deben conservar su elasticidad y no se debe desprender durante todo el periodo de uso.

Permite el intercambio del aire filtrado sin sacrificar la respiración del usuario. Forma anatómica que permita el sellado hermético en el rostro.

9. NORMAS TÉCNICAS DE REFERENCIA

Debe estar aprobado por NIOSH, bajo la especificación N-95, de la norma 42 CFR 84, o EN 149, bajo la especificación FFP2, como respirador para material articulado.

Cumple con los estándares de la OSHA y con los requerimientos del CDC para el manejo de pacientes con tuberculosis de alto riesgo.

10. ENVASE Y EMBALAJE

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.



, ·

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario

Los dispositivos médicos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

11. ROTULADO

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

12. INSERTO

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.





3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

600190

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Copia de Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.
- Copia de Certificado de Buenas Prácticas Almacenamiento o documento equivalente.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Copia de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, a nombre del postor.
- Copia de Certificado de Buenas Prácticas Almacenamiento o documento equivalente.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3'800,000.00 para el ítem paquete 1, y S/ 1'000,000.00 para el ítem 2, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: ropa quirúrgica descartable (entiéndase botas descartables, chaqueta y pantalón, mandiles descartables) para el ítem paquete 1; respiradores quirúrgicos N95, para el ítem 2.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".



¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

E:

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
A. PRECIO				
Acreditación:	el precio ofertado por el postor. I documento que contiene el N°6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi= Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP-Puntaje máximo del precio		
		100 puntos		

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

No of the state of

U00187

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI N° [......], y de otra parte [......], con domicilio legal en [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], con domicilio legal en [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 13

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo incicars entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

\$ Gr

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista." Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15)

DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LEL $\frac{1}{8}$ $\frac{3}{4}$ CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez per ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

्रं = - ह • ऑ स			
,			

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 14

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la

55

Y

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 so (S/ 5 000 000,00).

		<u>_</u>

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

66 1	Ι Λ	E A	177		A Da
	LA		111	U	٩D"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

ANEXOS





te0180

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA №012-2024-HNDM-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶		St	No
Correo electrónico:			110

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

É.		11	-,2	$\mathcal{I}^{\varphi_{i}}\mathfrak{e}$	5
	1 2	1	, í	2	ò

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº012-2024-HNDM-1
Presente -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal				
RUC:	Teléfono(s)	1		
MYPE18	T CICIOTIO(S)	Sí	N.1.	
Correo electrónico		31	No	
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal				
RUC:	Teléfono(s)			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico			140	
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal				
RUC:	Teléfono(s)			
MYPE ²⁰		Sí	No I	
Correo electrónico		-	110	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²⁰ Ibídem



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.



HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LP 012-2024-HNDM-1 - "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD INTRAHOSPITALARIO 02 PARA UN PERIODO DE 12 MESES PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HND**M**"

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Solicitud de subsariación de los requisitos para perreccionar el contrato.
 Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los descientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de monto.



660177

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº012-2024-HNDM-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



600176

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº012-2024-HNDM-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



000175

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº012-2024-HNDM-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



000174

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº012-2024-HNDM-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA** Nº012-2024-HNDM-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%24

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este orcent a corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº012-2024-HNDM-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.
- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



.

LP 012-2024-HNDM-1 - "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD INTRAHOSPITALARIO 02 PARA UN PERIODO DE 12 MESES PARA EL DEPARTAMENTO DE HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO FARMACIA DEL HNDM"



Señores

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº012-2024-HNDM-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

å	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO COMPROBANT PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 25	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	/ O/C / CONTRATO O CONFORMIDAD DE PROVENIENCIA SER EL CASO ²⁶ PROVENIENTE ²⁷ DE: MI	MONEDA	IMPORTE ²⁸	CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO	
-										OC.	

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 56

comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

38 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 53

30 Consignar en la moneda establecida en las bases.





FACTURADO ACUMULADO MONTO TIPO DE CAMBIO VENTA²⁹ IMPORTE²⁸ MONEDA CONTRATO O CONFORMIDAD DE CONTRATO O CONFORMIDAD DE PROVENIENTE²⁷ DE: N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO OBJETO DEL CONTRATO TOTAL CLIENTE 2 10 20 4 9 ∞ 6

LP 012-2024-HNDM-1 - "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD INTRAHOSPITALARIO 02 PARA UN PERIODO DE 12 MESES PARA EL DEPARTAMENTO DE

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

FARMACIA DEL HNDM"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

000169

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº012-2024-HNDM-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



and the second

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



